

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ADIX TOVAR TOVAR
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2022 00190 00

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante correo electrónico del 09 de agosto de 2022, donde solicita el retiro de la demanda de la referencia, y como quiera que el artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo permite el retiro de la misma, siempre que no se hubiese notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público, como ocurre en el presente asunto, el Despacho, por encontrar que tal solicitud resulta procedente, autoriza el retiro de la presente demanda.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda incoada por la parte accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme el presente auto, por Secretaría, archívese el presente proceso dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43c82e0fd28b837d380a75c5dd8d89a9fd5a0a52c265c2658856996cc82ad605

Documento generado en 24/10/2022 12:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>